

uniones sean necesarias a propuesta del Presidente, o lo soliciten un tercio de los miembros del Comité Asesor.

3. Las reuniones serán convocadas por el Presidente y se ajustarán en su funcionamiento a lo previsto en el Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Título II del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero del Departamento responsable en materia de Salud para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.—Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 2 de diciembre de 2003.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Salud y Consumo,
ALBERTO LARRAZ VILETA**

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO**

3208 *DECRETO 307/2003 de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 199/2001, de 18 de septiembre por el que se creó la empresa pública «Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.A.U.»*

Por Decreto 199/2001, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón (publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 117, de 3 de octubre), se creó la empresa pública «Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S. A. U.», como empresa de la Comunidad Autónoma de Aragón y medio propio instrumental para la realización de actuaciones en el ámbito turístico.

En la Disposición Adicional Unica de dicho Decreto se estableció la composición inicial del Consejo de Administración, atribuyéndose su Presidencia al entonces Consejero de Cultura y Turismo.

Posteriormente, como consecuencia de la modificación de la organización departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto de 7 de julio de 2003 de la Presidencia del Gobierno de Aragón, y de la estructura orgánica del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, aprobada por Decreto 280/2003, del Gobierno de Aragón, las competencias en materia de Turismo han sido atribuidas al actual Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Por todo ello, procede modificar dicha Disposición Adicional Unica del Decreto 199/2001, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, estableciendo una nueva composición del Consejo de Administración de la «Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S. A. U.»

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.3.e) del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás normas concordantes, a propuesta conjunta de los Consejeros de Economía, Hacienda y Empleo y de Industria, Comercio y Turismo, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 2 de diciembre de 2003,

DISPONGO:

*Artículo único.—*Se deroga la Disposición Adicional Unica del Decreto 199/2001, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se creó la Empresa Pública «Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S. A. U.», y se aprueba una nueva Disposición Adicional que queda redactada como sigue:

«Disposición Adicional Unica.—La composición del Consejo de Administración será la siguiente:

* Presidente: Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

* Vocales:

—Director General de Turismo.

—Director General de Interior.

—Director General de Asuntos Europeos y Acción Exterior.

—Director General de Medio Natural.

—Dos miembros designados por el Consejero de Industria, Comercio y Turismo relacionados con actividades del sector turístico.

* Secretario:

—Jefe del Servicio de Ordenación y Regulación de Actividades turísticas.

Por Acuerdo de la Sociedad podrá modificarse en lo sucesivo la presente composición del Consejo de Administración.»

Zaragoza, 2 de diciembre de 2003.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

**El Consejero de Industria, Comercio
y Turismo,
ARTURÓ ALIAGA LOPEZ**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA
Y DEPORTE**

3209 *DECRETO 308/2003, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el Decreto 22/1996, de 20 de febrero, por el que se instituye el Premio «Aragón-Goya» a la creación artística en pintura o grabado.*

El Premio «Aragón-Goya» destinado a reconocer públicamente la trayectoria de artistas destacados en pintura o grabado, y para que sirva asimismo de fomento de la practica de dichas disciplinas artísticas, se encuentra regulado por el Decreto 22/1996, de 20 de febrero, en cuyo artículo 2º.2 se determina la composición del jurado.

Ateniéndonos a las pautas que hay establecidas en la composición de los Jurados de premios similares y dado que, según el Decreto mencionado, este Jurado tenía una desproporcionalidad entre los representantes oficiales, por un lado, y los expertos y representantes del sector de las Artes Plásticas, que son quienes, en definitiva, pueden establecer criterios fundados y profesionales al respecto en la valoración de las obras artísticas y a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión de día 2 de diciembre de 2003,

DISPONGO:

*Artículo único.—*Modificación del artículo 2 del Decreto 22/1996, de 20 de febrero.

El apartado 2 del artículo 2 del Decreto 22/1996 de 20 de febrero, por el que se instituye el Premio «Aragón-Goya» a la

creación artística en pintura o grabado, queda redactado en los siguientes términos:

«2. El Premio «Aragón-Goya» será otorgado por un Jurado presidido por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, o por el Viceconsejero de Educación, Cultura y Deporte, quien designará a sus miembros siguiendo la siguiente composición:

—Dos vocales natos: La Directora General de Cultura y el Director General de Patrimonio.

—Cuatro vocales designados a propuesta de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis de Zaragoza, de la Asociación Nacional de Críticos de Arte y del Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Zaragoza.

—Dos vocales seleccionados entre personalidades de reconocido prestigio en el ámbito que abarca el objeto del premio, propuestos por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

—Será Secretario del Jurado, un Jefe de Servicio de las Direcciones Generales de Cultura ó Patrimonio designado por el respectivo Director General.

El Jurado apreciará libremente los méritos y trabajos de los candidatos propuestos y, por mayoría de votos de sus miembros, elevará propuesta de otorgamiento, o de que sea declarado desierto el Premio correspondiente, al Gobierno de Aragón.

En el caso de que no se produzca mayoría en la tercera votación, se hará constar así en el acta, correspondiendo al Gobierno de Aragón decidir lo que estime conveniente.

El otorgamiento del Premio «Aragón-Goya» se efectuará por el Gobierno de Aragón.»

Disposición final.—Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a 2 de diciembre dos mil tres.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOÚ**

**La Consejera de Educación Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y EMPLEO**

3210 *DECRETO 309/2003, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombran Consejeros Generales de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja en representación de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

El artículo 48 bis de la Ley 1/1991, de 4 de enero, de Cajas de Ahorros en Aragón, modificada por la Ley 4/2000, de 28 de noviembre, establece: «Los Consejeros Generales representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón serán designados por las Cortes de Aragón, y nombrados por Decreto del Gobierno de Aragón, entre personas de reconocido prestigio y competencia, atendiendo a la proporcionalidad con la que estén representados los grupos políticos en la Cámara, según el procedimiento que ésta determine.»

Las Cortes de Aragón en su sesión plenaria celebrada los días 6 y 7 de noviembre de 2003 ha aprobado las siguientes sustituciones como Consejeros Generales de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja.

—D. Martín Beneded Campo por Doña Monserrat Guijarro Tirado.

—D. Pedro Roche Ramo por D. Pedro Lobera Díaz.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 2 de diciembre de 2003,

DISPONGO:

Primero.—Nombrar Consejeros Generales de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja en representación de la Comunidad Autónoma de Aragón a las siguientes personas:

D. Martín Beneded Campo.

D. Pedro Roche Ramo.

Segundo.—El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón». Zaragoza a 2 de diciembre de 2003.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOÚ**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

3211 *DECRETO 310/2003, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a Dña. Adoración Andreu Lope para el puesto de Interventora Delegada, nº RPT 18.166 del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.*

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden de 14 de marzo de 2003, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 2 de abril, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el art. 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra a Dña. Adoración Andreu Lope para el puesto de Interventora Delegada, nº RPT 18.166 del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, funcionaria del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Superior de Administración (Administradores Superiores) con nº Registro Personal 1720150713 A2001-11, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria. Zaragoza a 2 de diciembre de 2003.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOÚ**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA
Y DEPORTE**

3212 *DECRETO 311/2003, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se procede al cese y nombramiento de algunos de los componentes del Consejo Aragonés de Formación Profesional.*

El Decreto 234/1999 de 22 de diciembre, del Gobierno de Aragón crea el Consejo Aragonés de la Formación Profesional, como órgano de consulta, de participación de los agentes